

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cinco (05) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00751.

En conocimiento de la parte interesada el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivados No. 16 y 29 del expediente digital).-

Acreditada como se encuentra la publicación del edicto emplazatorio de los demandados: Herederos Indeterminados del señor ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO (q. e. p. d.) y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, conforme a lo dispuesto en el Artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, cumplido lo ordenado por el artículo 108 Ibídem y el Acuerdo PSAA14 – 10118 del 04 de marzo del año 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y vencido el término del emplazamiento, sin que hayan comparecido al proceso los citados demandados, este Despacho,

DISPONE:

Designar como CURADOR AD – LITEM de los emplazados: Herederos Indeterminados del señor ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO (q. e. p. d.) y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, para que los represente en el juicio, al profesional del derecho – abogado – HÉCTOR ALFONSO FLÓREZ VELANDIA, identificado con la C. C. No. 19.285.369 y T. P. A. No. 96.961 del C. S. de la J., quien habitualmente ejerce la profesión.-

Se le fijan como Gastos de Curaduría, la suma de \$ 200.000 Mda. Legal, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora, rubro que en su debida oportunidad procesal será tenido en cuenta en la Liquidación de Costas respectiva a la que hubiere lugar. Acredítese su pago en legal forma.-

Secretaría utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquela la designación a la Carrera 5 No. 16 - 14, Oficina 607, Edificio El Globo de esta ciudad, correo electrónico abogadosinc@hotmail.es (C. G. del Proceso, artículo 49), informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para los cual se compulsaran copias a la autoridad competente (C. G. del Proceso, Artículo 48).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **075**, hoy **06 de mayo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c499e675c53ba246bc62929177eec388705a8f3838abe5926c65bb049f755d02**

Documento generado en 05/05/2022 11:30:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>